

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE
CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL,
EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 586

Artículo Primero.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, se aprueba al Municipio de Guadalupe, Nuevo León, otorgue en Contrato de Comodato, por 10-diez años, a favor de Gobierno del Estado, a través del “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO NUEVO LEON” DIF, DELEGACION DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL MENOR, un inmueble ubicado en las calles Del Campo y Del Valle, en la Colonia Valle Sol, en ese Municipio, identificado con el expediente catastral 06-098-001, solicitando la porción de una superficie de 69.00 metros cuadrados, el cual es destinado para instalar una delegación para el Uso de la Procuraduría de la Defensa del Menor, del Gobierno del Estado, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 05.00 metros y colinda con área municipal.

Al Sur mide 05.00 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente mide 13.80 metros y colinda con área municipal.

Al Poniente mide 13.80 metros y colinda con área municipal.

Artículo Segundo.- El Municipio de Guadalupe, Nuevo León, deberá de incluir en el contrato de comodato, la definición de medidas y colindancias del bien inmueble otorgado en comodato, así como la anexión de los planos correspondientes del área a ceder.

Artículo Tercero.- El otorgamiento del contrato de comodato del bien Inmueble descrito con anterioridad a favor de Gobierno del Estado, a través del “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO NUEVO LEON” DIF, DELEGACION DE LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DEL MENOR, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 143 fracción I, 144, 145 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, así como a la demás normatividad aplicable.

Artículo Cuarto.- El presente Acuerdo iniciará su vigencia el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

Artículo Quinto.- Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León, para su conocimiento y fines legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince.

PRESIDENTA

DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIA

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO
DE LA GARZA